

RESOLUCIÓN No. 141 DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución interna 260 de 2020 ‘Por la cual se adopta la Política Ambiental de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño’”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017, artículo 5°, numeral 12, expedido por la Junta Directiva de la Fundación y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, garantizando la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 ibídem, establece la planificación del Estado para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que de conformidad con los artículos de la constitución antes mencionados, el Estado debe garantizar la protección del ambiente, mitigando, controlando, evaluando los factores ambientales que generen un impacto negativo, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño ha venido adelantando acciones encaminadas a la protección del ambiente a través de la implementación de procedimientos, actividades, indicadores de gestión y demás documentos y estrategias que prevengan, mitiguen y controlen y/o reduzcan la afectación al ambiente.

Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993¹, estableció como funciones en materia ambiental a cargo del Distrito Capital, las de adoptar planes, programas y proyectos ambientales, que permitan la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que el artículo 66 ibídem, establece que el Distrito Capital de Bogotá ejerce dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 456 de 2008², estableció como responsables de la gestión ambiental a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren en el Distrito Capital, las cuales, bajo la asesoría y coordinación de las autoridades ambientales deben proteger los recursos naturales del país, permitiendo un ambiente sano y un desarrollo sostenible de los recursos naturales.

¹ “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.

² “Por el cual se reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.”



RESOLUCIÓN No. 141 DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución interna 260 de 2020 ‘Por la cual se adopta la Política Ambiental de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño’”

Que, dentro del mismo Decreto, el artículo 11° expresó que las entidades distritales que integran el Sistema Ambiental del Distrito Capital – SIAC son ejecutoras del Plan de Gestión Ambiental y, las entidades restantes, organizadas por sectores son ejecutoras complementarias de acuerdo a sus funciones misionales para contribuir al cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución 00242 del 28 de enero de 2014³ fijó los lineamientos para la adopción, formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, dado que esta entidad es la encargada de fijar los parámetros concernientes a los temas ambientales.

Que el artículo 10° *Ibidem* señala los lineamientos generales de la política ambiental encaminada a la prevención de la contaminación, mitigación o compensación de los impactos ambientales generados por las actividades misionales y administrativas de la entidad.

Que mediante la Resolución interna N° 112 de 2019, se conformó, entre otros, el Comité de Gestión Ambiental, el cual tiene como objetivo adelantar procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental y los demás planes, programas y lineamientos que se gestionen en la entidad en materia ambiental, bajo el liderazgo del Gestor Ambiental de la entidad.

Que la misma resolución, en el artículo 24, numeral 4 del acápite del Comité de Gestión Ambiental estableció, dentro de sus funciones, “*Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable a la entidad*”.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2020, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, dio a conocer a la Secretaría Distrital de Ambiente a través del profesional dispuesto para el mencionado trámite, el proyecto de la nueva política ambiental a aplicar, quien comunicó su conformidad de acuerdo a sus recomendaciones dadas mediante correo electrónico institucional de fecha 09 de diciembre de 2020, anexo al radicado de Orfeo número 20202300017342 del 21 de diciembre de 2020.

Que en el Comité de Gestión Ambiental llevado a cabo el día 14 de diciembre de 2020, cuya acta se encuentra radicada en Orfeo con el número 20212000006913, en el expediente 202027000200600001E, se aprobó la política ambiental de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

³ Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.



RESOLUCIÓN No. 141 DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución interna 260 de 2020 ‘Por la cual se adopta la Política Ambiental de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño’”

Que mediante la Resolución interna No 260 del 23 de diciembre de 2020, la Fundación adoptó la Política Ambiental para la entidad, la cual es aplicable a todos los funcionarios, contratistas y grupos de interés que cumplen funciones, obligaciones o que en su defecto interactúen con la entidad, el cual está en concordancia con el objetivo general del documento PIGA 2021 – 2024.

Que mediante Circular interna 020 de 2021 del día 30 de noviembre de 2021, la Dirección General y la Subdirección de Gestión Corporativa publicaron a la comunidad institucional la implementación de la Estrategia “Cero Papel”, como *“un conjunto de lineamientos orientados a mejorar la prestación del servicio a la ciudadanía y, de manera complementaria, a apuntarle a la modernización de la gestión institucional, así como a las políticas de austeridad en el gasto público, al reducir costos de operación; a las políticas de gestión ambiental, al reducir costos ambientales y a la estrategia de gobierno digital, al potencializar el uso de las TIC en la gestión documental”*, la cual se encuentra en el radicado No 20212000106653 de Orfeo de la entidad.

Que de acuerdo con las actividades que realiza el profesional - contratista que apoya las actividades de Gestión Ambiental al interior de la entidad, se hace necesario que se realice una articulación entre la política ambiental de la Fundación y la circular por medio de la cual se realizó la implementación de la estrategia de “cero papel”, con la finalidad de generar un acto administrativo que comprenda todos los elementos relacionados al mejoramiento del aspecto ambiental de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución interna 260 de 2020 “Por la cual se adopta la Política Ambiental de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. POLÍTICA. La siguiente es la Política Ambiental que se adopta en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño:

POLÍTICA AMBIENTAL FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, entidad pública del Distrito Capital, adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte, dando cumplimiento a la normatividad y con un enfoque de mejora continua, promoverá las acciones para prevenir, mitigar o compensar, reducir y controlar los impactos negativos ambientales significativos producidos por las actividades y programas que desarrolla,



RESOLUCIÓN No. 141 DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución interna 260 de 2020 ‘Por la cual se adopta la Política Ambiental de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño’”

procurando la protección del ambiente, así como la prevención de la contaminación generada por sus actividades administrativas y misionales, inculcando una cultura de buenas prácticas ambientales por parte de funcionarios, contratistas y grupos de interés a través de la implementación de la **estrategia “cero papel”** y de metodologías que generen el uso eficiente de los bienes y los recursos naturales, la disposición adecuada de residuos y la realización de compras públicas sostenibles amigables con el medio ambiente.”

PARÁGRAFO. Los demás artículos de la Resolución 260 de 2020, aquí no modificados, continúan vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la página web y en la intranet de la entidad y comunicarla a la Subdirector de Gestión Corporativa, al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así como a los miembros del Comité de Gestión Ambiental, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **25 de agosto de 2022**

Documento 20222000001415 firmado electrónicamente por:


Margarita María Díaz Casas, Directora General, Dirección General, Fecha firma: 25-08-2022
10:54:01

Aprobó: Iván Mauricio Pérez Gil - CONTRATISTA - Recursos Físicos - Almacén General
Revisó: Alba Cristina Rojas Huertas - Alba Cristina Rojas Huertas - Oficina Asesora de Planeación
Luis Fernando Mejía - Jefe Oficina Asesora de Planeación - Oficina Asesora de Planeación
Alan Reyes - Contratista - Subdirección de Gestión Corporativa
Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
Andrea Isabel Casas Bohórquez - Profesional Universitario - Recursos Físicos - Almacén General



9d5a1a593c267b39cc3bd267f32d970e99226ddd6eb554168d75881470d31d2d



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co

